



 :: DIRECTOR EJECUTIVO ::

RESOLUCION N°

123

/023

VISTO: la necesidad de extender el plazo de vigencia del Convenio Marco N° 01/2021 convocado por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la “Contratación de Servicios de Desarrollo de Software”;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC —en ejercicio de atribuciones delegadas— N° 101/021, de fecha 6 de diciembre de 2021, se dispuso la adjudicación del mencionado convenio marco por el plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de su perfeccionamiento, actualmente vigente hasta el 20 de diciembre del corriente año, a las siguientes firmas: Ítem 1: Servicio de desarrollo de software JAVA: 1) Bullseye S.R.L., 2) Porto Varese S.A., 3) Magenta Innova S.R.L., 4) Garenor Sociedad Anónima, 5) Qunet S.A., 6) Gufcs S.R.L., 7) Granpel S.A., 8) Arnaldo C. Castro S.A., 9) Bull Uruguay S.A., 10) Sistemas Informáticos S.R.L., 11) Sofis S.R.L., 12) Seidor Uruguay Informática S.A., 13) Atel S.A., 14) Apraful Software Limitada y 15) Aqua It S.R.L. (actualmente Aqua IT Sociedad por Acciones Simplificadas); Ítem 2: Servicio de desarrollo de software .NET: 1) Mautibla S.R.L. (actualmente Mautibla S.A.S.), 2) Middlesoft S.R.L., 3) Balero Software S.R.L., 4) Garenor Sociedad Anónima, 5) Qunet S.A., 6) Insoft Sociedad Anónima, 7) Arnaldo C. Castro S.A., 8) Bull Uruguay S.A., 9) Fizedol S.A., 10) Seidor Uruguay Informática S.A., 11) Atel S.A. y 12) Granpel S.A.; Ítem 3: Servicio de desarrollo de software PHP: 1) Gufcs S.R.L., 2) Granpel S.A., 3) Insoft Sociedad Anónima, 4) Fizedol S.A., 5) Parkemar Sociedad Anónima y 6) Sofis S.R.L.; Ítem 4: Servicio de desarrollo de software PYTHON: 1) Granpel S.A., 2) Insoft Sociedad Anónima, 3) Sistemas Informáticos S.R.L., 4) Bull Uruguay S.A., 5) Atel S.A. y 6) Sofis S.R.L.; Ítem 5: Servicio de desarrollo de software LIBRERÍA/Framework JAVASCRIPT: 1) Granpel S.A., 2) Mautibla S.R.L. (actualmente Mautibla S.A.S.), 3) Middlesoft S.R.L., 4) Balero Software S.R.L., 5) Gufcs S.R.L., 6) Garenor Sociedad Anónima, 7) Insoft Sociedad Anónima, 8) Sistemas Informáticos S.R.L., 9) Bull Uruguay S.A., 10) Fizedol S.A. y 11) Sofis S.R.L.; Ítem 6: Servicio de desarrollo de software GENEXUS: 1) Granpel S.A., 2) Gufcs S.R.L., 3) Arnaldo C. Castro S.A., 4) GXC Sociedad Anónima, 5) Sistemas Informáticos S.R.L., 6) Sofis S.R.L., 7) Bull Uruguay S.A. y 8) Apraful Software Limitada;

II) que por los fundamentos expuestos por el área técnica de la Agencia, en informe de fecha 14 de setiembre del corriente año, obrante a fojas 760,

SC/sm

Exp.: 2020-2-10-0000364



::: DIRECTOR EJECUTIVO :::

surge acreditada la necesidad de extender el plazo de vigencia del mencionado convenio marco N° 01/2021, por el lapso de 18 (dieciocho) meses, lo que representa el 75% (setenta y cinco por ciento) de su plazo original;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 17 del Decreto N° 367/018, de 5 de noviembre de 2018, y el art. 74 del TOCAF establecen que: “(...) *la Unidad Administradora podrá disminuir o extender la vigencia del Convenio Marco de conformidad con la normativa vigente, debiendo solicitar conformidad previa del adjudicatario si la disminución supera el 10% o la extensión supera el 20% del plazo original*”;

II) que con fecha 20 de setiembre de 2023, se les solicitó consentimiento a las firmas adjudicatarias, el cual fue otorgado por cada una de ellas conforme a las condiciones establecidas.;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sostuvo, en su informe de fecha 18 de octubre del año en curso, obrante a fojas 811 a 816, la procedencia de dicha extensión en virtud de verificarse el cumplimiento de todos los extremos exigidos por la normativa que rige dicho procedimiento de contratación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, por el Decreto N° 367/018, de 5 de noviembre de 2018, a lo establecido por Resolución del Presidente de la República N° 684/018, de 20 de diciembre de 2018, y demás normas concordantes aplicables;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC

—en ejercicio de atribuciones delegadas—

RESUELVE:

1°. Extiéndase el plazo de vigencia del Convenio Marco N° 01/2021 convocado por AGESIC para la “Contratación de Servicios de Desarrollo de Software”, en un 75% (setenta y cinco por ciento) de su plazo original, equivalente a 18 (dieciocho) meses, respecto de todas las firmas adjudicatarias, por lo que el nuevo plazo de vigencia se extenderá hasta el 19 de junio del 2025.

2°. Dicha extensión se registrará por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original.

3°. Pase a la División Adquisiciones y notifíquese.

SC/sm

Exp.: 2020-2-10-0000364

Agesic	EXPEDIENTE N° 2020-2-10-0000364
Oficina Actuante:	Secretaría General AGESIC
Fecha:	26/10/2023 19:30:24
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Hebert Paguas	26/10/2023 19:30:23	Avala el documento